



## Ayuntamiento de Almazán

Expediente n.º: 345/2022

**Bases Reguladoras**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas, artículo 22.2.c de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**Asunto:** SUBVENCIÓN DIRECTA DAMAS DE HONOR FIESTAS PATRONALES BAJADA DE JESÚS 2022

### BASES REGULADORAS

A la vista de que, en el Presupuesto Municipal en vigor, está prevista la concesión de subvenciones y ayudas siguientes:

<b>DATOS DE LA SUBVENCIÓN</b>	SUBVENCIÓN DIRECTA DAMAS DE HONOR FIESTAS PATRONALES BAJADA DE JESÚS 2022
<b>Materia</b>	Fiestas populares y festejos
<b>Ámbito</b>	Almazán (Soria)
<b>Órgano convocante</b>	Ayuntamiento de Almazán
<b>Beneficiarios</b>	Candidatas a Damas de Honor para las Fiestas Patronales Bajada de Jesús 2022
<b>Objeto</b>	Fomento participación ciudadana, tradición cultural y festiva de los actos de las fiestas patronales
<b>Código BDNS</b>	Se codifica posterior a su aprobación
<b>Aplicación presupuestaria</b>	338-48012
<b>Importe de la Subvención</b>	3.600,00 euros

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir el procedimiento y obligación de participación de las Damas de Honor para las Fiestas Patronales Bajada de Jesús 2022.

El objetivo final de la presente subvención es fomentar la participación ciudadana en los actos festivos y continuar con la tradición cultural y festiva del municipio.

**SEGUNDO.** Las candidatas de la concesión de la subvención y su importe individualizado serán conforme al siguiente detalle:





## Ayuntamiento de Almazán

---

Nombre de la candidata	Importe
Inés Escrivá Vega	900,00 EUROS
Clara Blas Gil	900,00 EUROS
Paula López Bartolomé	900,00 EUROS
Adriana Arroyo Miranda	900,00 EUROS

**TERCERO.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación 338.48012 y la cuantía será de 3.600,00 euros.

**CUARTO.** Las candidatas como Damas de Honor de las Fiestas de Jesús de Nazareno, se comprometen a intervenir activamente en todas aquellas representaciones que dichos cargos honoríficos conllevan, durante el desarrollo de las Fiestas tras su oficial nombramiento, teniendo como obligaciones principales:

1. La asistencia a todos los actos programados dentro del desarrollo de los festejos debiendo personarse con la antelación que estime la organización antes de la celebración de cada acto.
2. Todas las candidatas deben someterse rigurosamente a los horarios que prevea la concejalía de Juventud y Festejos, los cuales serán comunicados oportunamente.
3. Llevar el vestuario conforme a la tradición o a lo que la Organización haya fijado o impuesto para cada momento en concreto, en atención a la naturaleza del acto a celebrar.

**QUINTO.** Los periodos de ejecución serán comprendidos entre los días 31 de julio y 5 de septiembre. Asimismo, el Ayuntamiento podrá comprender en otros actos de festividad la participación de las Damas, como en Semana Santa.

**SEXTO.** Las obligaciones de las candidatas serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.** La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 338.48012 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.





## Ayuntamiento de Almazán

---

En cualquier caso, previo pago de la subvención las beneficiarias tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, se presentará **DECLARACIÓN RESPONSABLE** como sustituta a la presentación de certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22.

**NOVENO.** La **justificación de la subvención**, deberán aportarse facturas acreditativas de los gastos referidos al concepto subvencionado, debiendo contener los requisitos mínimos sobre la regulación del deber de expedir y entregar facturas por empresarios y profesionales.

Y deberán justificarse **antes de finalizar el año 2022**.

**DÉCIMO.** El pago será anticipado conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que sea necesaria la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

**UNDÉCIMO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en estas Bases, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**



Cód. Validación: 36AKCMJ693AGYK3GC32EP76G5 | Verificación: <https://almazan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3